



Eusko Jaurlaritzaren
Informatika Elkarte

Sociedad Informática
del Gobierno Vasco

Expediente EJIE-2026-014

Compra conjunta de suministro de suscripciones a cloud hiperescales y servicios asociados

Pliego de condiciones técnicas

Octubre de 2025

Este documento es propiedad de Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea – Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) y su contenido es CONFIDENCIAL. Este documento no puede ser reproducido, en su totalidad o parcialmente, ni mostrado a otras partes, ni utilizado para otros propósitos que los que han originado su entrega, sin el previo permiso escrito de EJIE. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización estará limitada a lo expresamente autorizado en dicho contrato. EJIE no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.

Dokumentu honen jabea Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea – Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) da eta ISILPEKO edukia du. Dokumentu hau ezin da errepikatu, ez guztiz ez zatika, ezta beste pertsona batzuei erakutsi ere, ezta bere ematea kausatu duten helburuetatik kanpo erabili ere, EJIEk aldez aurretik eta idatziz baimendu ezik. Kontratu baten ondorioz ematekotan, bakarrik kontratu horretan espresuki baimenduta dagoenerako erabil daiteke. EJIEri ezin izango zaio inola ere leporatu dokumentuaren edizioan balizko akatsak edo omisioak egonez gero.

Bertsioa Versión	Data Fecha	Aldaketetako laburpena Resumen de cambios	Nork eginda Elaborado por	Nork onartuta Aprobado por
1.0	4/08/2025	Versión inicial	Javier Cela	Aritza Iratzagarria
2.0	24/10/2025	Cambios reflejar convenio de adhesión con otras entidades	Javier Cela	Aritza Iratzagarria

Edukia / Índice

1	Introducción	4
1.1	Introducción	4
1.2	Antecedentes	5
1.3	Contratación Conjunta	5
2	Objeto del contrato.....	6
2.1	Objeto de la contratación	6
3	Características / Alcance	7
3.1	Suministro de Suscripciones.....	7
3.1.1	Herramienta de Gestión multicloud	9
3.1.2	Servicios	9
3.1.2.1	Servicios de Consultoría	9
3.1.2.2	Servicios de Operación	10
3.1.2.3	Formación Cloud	11
4	Requisitos funcionales y técnicos	12
4.1.1	Requisitos mínimos de los CSPs	12
4.2	CSPs Obligatorios – Estrategia Multicloud.....	14
4.3	CSPs Adicionales	14

1 Introducción

1.1 Introducción

EJIE, Eusko Jauriaritzaren Informatika Elkarte – Sociedad Informática del Gobierno Vasco, es la Empresa pública de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cuya razón de existir es contribuir a la consecución de un Sector Público Vasco, moderno y eficiente, en el Marco Legal establecido por el Gobierno, con la seguridad y calidad necesarias y con el debido respeto al medio ambiente.

EJIE tiene como meta final la consecución de la satisfacción de sus clientes, siendo el instrumento común de prestación de servicios TIC en el Sector Público Vasco, y comprometiéndose en:

- Construir y mantener con eficiencia y calidad la infraestructura de los Sistemas de Información, posibilitando su continuidad y seguridad.
- Garantizar la interoperabilidad entre las distintas administraciones.
- Servir de apoyo a las necesidades de planificación y realización de la función informática de los Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno, asegurando la cobertura de sus demandas con el compromiso y profesionalidad adecuados a las relaciones contractuales que se establezcan.

Por tanto, EJIE debe ser, un instrumento común de referencia para la prestación de servicios TIC en el Sector Público Vasco:

- Aportando valor añadido.
- Proporcionando soluciones competitivas.
- Transmitiendo confianza a sus clientes.
- Contando con personas cualificadas y comprometidas.

Se puede obtener información más detallada y extensa en nuestra dirección de Internet <http://www.EJIE.eus>

Con fecha 16 de agosto de 2016 se firmó el Acuerdo entre el Ente Público de Derecho Privado Osakidetza y Eusko Jauriaritzaren Informatika Elkarte—Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE) para la integración del servicio de infraestructuras y operaciones (I.O.) de OSAKIDETZA con el análogo servicio (I.O.) en EJIE, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre el proceso de convergencia en materia de tecnología de la información y comunicación –TIC/ICPS el 27 de julio de 2015 y del Acuerdo de 21 de junio de 2016 relativo a dicho proceso de convergencia por el que se aprueba el documento ejecutivo “plan general de actuación en materia de convergencia TIC/ICPS”.

1.2 Antecedentes

Las infraestructuras de las que se ha dotado EJIE en los últimos años en el marco de Batera están organizadas según un paradigma cloud. Sobre ellas se sustentan tanto la oferta directa de servicios de infraestructura del catálogo de Batera, así como el resto de los servicios gestionados que EJIE brinda a sus clientes.

Este Cloud de Batera está diseñado y concebido en origen para contar con interoperabilidad híbrida, esto es, que se nutre internamente de prestaciones de cloud públicos de forma transparente para sus clientes o gestionando suscripciones para los mismos.

Fruto de esta apuesta estratégica EJIE y sus clientes han ido consumiendo gradualmente más suscripciones de cloud público, pero además se prevé que ese uso aumente ya que por la evolución del mercado es cada vez más habitual que las soluciones que se buscan para dar respuesta a las necesidades de los clientes tengan su mejor encaje posible en soluciones de este tipo, por lo que en 2023 se licitó el contrato EJIE-082-2023 “Suministro de suscripción multicloud a cloud hiperescalares y solución de analítica de datos sobre cloud”, siendo por tanto el presente expediente el sucesor en ámbito del lote 1 del mismo.

Por último, La Dirección de Estrategia Digital dentro del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno está liderando y desplegando una Estrategia Cloud aprobada en la presente legislatura. Según esto EJIE asume el rol de ser el gestor tecnológico que, entre otras cosas, centraliza esos suministros de suscripciones para facilitar su gobierno, gestión, optimizar el uso de estos y poderlos alinear con buenas prácticas y políticas de seguridad de la información cubriendo de forma ordenada las necesidades.

1.3 Contratación Conjunta

EJIE ha firmado un convenio de contratación conjunta con las siguientes entidades que se adhieren al presente expediente asumiendo cada una sus compromisos económicos y mantendrán una relación contractual directa con el adjudicatario:

- EJIE S.A.
- LANTIK, S.A.M.P
- IZFE, S.A.
- CCASA S.A.
- BILBAOTIK S.A.U
- DONOSTIATIK
- AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En lo relativo a los pliegos de condiciones de este expediente cuando se indique EJIE como cliente del bróker multicloud (intermediario de múltiples nubes) se entiende que se refiere igualmente al resto de las entidades firmantes según sea el escenario de aplicación.

2 Objeto del contrato

2.1 Objeto de la contratación

La finalidad de la contratación es dotarse de servicios de cloud pública y servicios profesionales auxiliares para sustentar las iniciativas albergadas en esos entornos de EJIE y sus clientes. Se contrata para ello un broker multicloud que suministre suscripciones para consumir servicios de infraestructura y plataforma en los proveedores de nube pública (CSPs) que cumplan con los requisitos mínimos indicados en el **apartado 4.1.1 Requisitos mínimos de los CSPs**. Este conjunto debe incluir necesariamente a los proveedores obligatorios recogidos en el **apartado 4.1.2 CSPs Obligatorios – Estrategia Multicloud** y de forma opcional a CSPs adicionales. Esto CSPs adicionales se podrán incorporar a lo largo de la duración del contrato por parte del adjudicatario en los términos y condiciones del **apartado 4.1.3**.

Asimismo, deberá contemplarse la posibilidad de integración con soluciones o plataformas cloud descentralizadas que puedan surgir a nivel nacional o europeo, como por ejemplo, las impulsadas por Gaia-X (<https://gaia-x.eu/>), sistema descentralizado impulsado a nivel europeo por la Comisión Europea, en el que múltiples proveedores de cloud pública pueden publicar sus servicios con controles de cumplimiento de los estándares de interconexión.

3 Características / Alcance

La contratación permitirá proporcionar a EJIE servicios de cloud pública con garantías a las Entidades convergentes. Por ello, se solicita la presentación de oferta que dé respuesta a este pliego para la contratación de los suministros y servicios asociados que se detallan a continuación.

3.1 Suministro de Suscripciones

Se requiere del adjudicatario la intermediación en la contratación de los recursos ofrecidos por los CSPs contemplados en el apartado 4.1.2 de este documento, bajo las condiciones y requerimientos que se indican a continuación.

- Podrán ser objeto de contratación todos los recursos recogidos en las listas de precios públicas de los CSPs incluidos en el expediente. Para los CSP obligatorios las listas de precios están disponibles actualmente en los siguientes enlaces:
 - Amazon Web Services (AWS): <https://aws.amazon.com/es/pricing>
 - Microsoft Azure: <https://azure.microsoft.com/es-es/pricing>
 - Google Cloud Platform (GCP): <https://cloud.google.com/pricing/list>
 - Oracle Cloud Infraestructura (OCI): <https://www.oracle.com/es/cloud/price-list/>
 - IBM Cloud: <https://www.ibm.com/es-es/products/cloud/pricing>

NOTA: En caso de que estos enlaces (URLs) indicadas para la consulta de las listas de precios públicos de los CSPs sean modificadas por parte de los mismos durante la duración del contrato y de sus pedidos derivados, o incluso en la propia fase de licitación, se tomarán como referencia las listas de precios públicos publicadas en las nuevas URLs de consulta que establezcan como oficiales los CSPs.

- La facturación de los consumos realizados en los CSPs se hará de acuerdo con los precios indicados en las listas de precios que estén vigentes en el momento del consumo de los recursos de cloud pública en los CSPs, aplicando a los costes resultantes de dichos consumos los porcentajes de descuento ofertados por el adjudicatario para cada CSP, según se contempla en el criterio de valoración de “*Descuentos sobre listas de precios públicas de los CSPs*” recogido en el PCP. Este descuento se acepta que no aplique a las soluciones de terceros que cada hiperescalar pueda incluir en su portal “Marketplace”, así como para la contratación de coberturas de soporte específico por el CSP. Para esas operaciones el bróker aplicará el factor/descuento correspondiente según se indica también en el PCP. Adicionalmente el adjudicatario deberá explicar claramente en su oferta para cada uno de los CSPs ofertados las condiciones que puedan ser de aplicación para el caso de que en el cálculo del precio intervinieran más descuentos adicionales como por ejemplo las reservas de recursos o los resultantes de alcanzar umbrales mínimos de consumo que deberán ser trasladados a EJIE.

- Para el caso particular de AWS se ofertarán dos niveles de descuento y factores diferenciados según si se trata de un consumo comprometido anual o no. Aplicándose el primero si no hay compromiso de consumo y el segundo si EJIE o la entidad adherida correspondiente adquiere un compromiso de consumo anual de al menos 500.000 € + IVA con este CSP.
- La empresa adjudicataria establecerá las configuraciones que sean necesarias en cada proveedor de cloud para la delegación a EJIE (o al tercero que éste designe) la gestión y administración de las suscripciones, en los términos que EJIE establezca. **Es decir, deberá existir una relación directa entre el CSP y EJIE sin la intervención de terceros.** Igualmente, EJIE debe disponer de un canal de acceso directo los soportes de los hiperescalares, pudiéndose contratar el mismo sobre los recursos que se pudieran requerir como un ítem específico con cargo a los créditos.
- El contratista, deberá realizar la contratación de los servicios de los CSPs que pone a disposición de EJIE con titularidad y responsabilidad contractual directa por su parte frente al proveedor, sin posibilidad de subcontratación o delegación en terceros, siendo núcleo de actividad y que, de admitirse la subcontratación, puedan encarecer o dificultar la ejecución de los servicios.
- Cada CSP debe tener la suscripción registrada con EJIE (o un tercero que EJIE designe) como titular y consumidor final de la misma, de manera que la plataforma permita transferirse en el futuro a nuevo adjudicatario sin cambios ni pérdidas de servicio y/o datos quedando sólo los cambios en el plano administrativo y de facturación.
- El adjudicatario deberá tener acreditada una relación empresarial oficial con los CSPs obligatorios contemplados en el alcance de este expediente, con habilitación para la reventa o provisión de sus servicios, debiendo mantener la acreditación a lo largo de toda la duración del contrato tanto como de los pedidos derivados del mismo. Este requisito se acreditará mediante la presentación del certificado oficial expedido por cada uno de los CSPs. En concreto:
 - Azure Expert Managed Service Provider o equivalente
 - Google Managed Service Provider o equivalente
 - AWS, Managed Service Provider o equivalente
 - Oracle Cloud Solutions Provider o equivalente
 - IBM Silver Partner o equivalente

NOTA: La exigencia de esta acreditación viene determinada por ser el elemento que permite validar que el adjudicatario está habilitado oficialmente por parte de los correspondientes CSPs para la reventa de sus recursos y servicios, lo que permite garantizar tanto la capacidad para proporcionar el acceso a dichos recursos y servicios como a los correspondientes soportes y garantías oficiales sobre los mismos.

- Para el consumo de los recursos ofrecidos por los CSPs se establecerán por parte de la empresa adjudicataria las configuraciones que sean necesarias en dichos CSPs para la delegación a EJIE de la gestión de las correspondientes suscripciones en los CSP como se ha indicado anteriormente **sin la intervención de terceros entre EJIE y cada CSP**, así como para la vinculación de las diferentes suscripciones que existan en los pedidos derivados, en los términos que EJIE establezca.

3.1.1 Herramienta de Gestión multicloud

En el alcance de este expediente se contempla que los licitadores incluyan la suscripción a una herramienta de gestión multicloud, durante el periodo de vigencia del contrato, que facilite a EJIE la gestión, administración, automatización, monitorización, soporte, y seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con los servicios y recursos ofrecidos en los diferentes CSPs objeto del contrato, con especial foco en la parte financiera (FinOps).

En concreto la herramienta a incluir es IBM Cloudability Essentials (<https://www.apptio.com/products/cloudability/>) ya que EJIE es usuaria actualmente de la misma en el marco del expediente EJIE-082-2023 mencionado en el apartado 1.2 y tiene realizada para la misma la configuración específica y contiene datos históricos de cada CSP así como las integraciones con el resto del ecosistema de ITSM en que se apoya EJIE para la provisión de servicios a sus clientes. La herramienta que se consume en modalidad SaaS irá ajustando el alcance de la suscripción para cubrir los distintos entornos desplegados según se vayan incrementando o ampliando en cada CSP.

Para el resto de entidades firmantes del convenio de contratación conjunta que deseen utilizarla, ya que actualmente no serían usuarios de la misma, se debe incluir además de la suscripción propiamente dicha para disponer de su propia instancia diferenciada, la activación y configuración de puesta en marcha de forma que la herramienta quede operativa y conectada con las instancias correspondientes en cada CSP. Los mencionados conceptos deberán tratarse como una tarea adicional específica del servicio de consultoría (apartado 3.1.2.1) con un alcance que suponga una dedicación máxima de 120 h, al coste correspondiente según el importe unitario ofertado.

El coste de esta suscripción se calculará como un porcentaje según el consumo anual de la entidad agregado en todos los CSP gestionados por la herramienta según el factor ofertado tal como se indica en el PCP. Para este cálculo se considerará que dicho consumo agregado tiene un mínimo de 1.000.000,00 € (sin IVA).

3.1.2 Servicios

3.1.2.1 Servicios de Consultoría

Se solicita un servicio de consultoría avanzada especializada en el ámbito de las tecnologías y plataformas de cloud pública objeto del contrato, que permitirá a EJIE disponer de una asesoría especializada y apoyo en los aspectos relacionados con la cloud, otros contratos que hagan uso funcionalmente de ella o casos en los que no se tengan los medios o conocimientos necesarios para llevar a cabo proyectos o iniciativas como pueden ser (entre otros):

- La implantación de nuevas landing zones (albergues base), mejora o evolución de las ya existentes
- Optimización de la gestión del consumo de cloud pública
- Migración de cargas o aplicaciones existentes a la nube
- Uso de nuevas tecnologías o servicios innovadores disponibles en los CSPs, el uso de herramientas cloud, etc.

- Integración de las landing zone, o los recursos desplegados en cada CSP con otras soluciones o herramientas que pueda tener EJIE o la entidad adherida específicas seguridad de la información, incluyendo, a modo de ejemplo, la integración con soluciones EDR, servicios SOC, gestión de la identidad y otros servicios corporativos de seguridad.
- Implantación de servicios CNAPP, CSPM o herramientas equivalentes para la gestión de la seguridad en los entornos cloud objeto del contrato
- Servicio para el gobierno de la seguridad en los elementos o recursos específicos de cada hiperescalar.

Este servicio se prestará mediante los recursos especializados de tipo consultor que proporcione el adjudicatario.

Para la ejecución de las horas del servicio de consultoría, se seguirá la siguiente metodología:

- Las tareas de consultoría se ejecutarán bajo petición de EJIE para resolver una necesidad concreta o problema que surja en el ámbito de las plataformas de cloud pública objeto del contrato.
- Una vez recibida la petición, la empresa adjudicataria presentará un plan detallado de recursos y horas para ejecutar dichas tareas, que tendrá que ser aprobado por EJIE previamente a su ejecución.
- La empresa adjudicataria asumirá los retrasos que se deriven de la ejecución de las tareas de consultoría acordadas y en ningún caso se descontarán de la bolsa de horas en número mayor al planificado.

3.1.2.2 Servicios de Operación

Adicionalmente alguna de las entidades adheridas (a excepción de EJIE que ya dispone del mismo) de forma opcional y bajo demanda, podrá solicitar al adjudicatario la prestación de un servicio que abarque la operación, administración y mantenimiento de entornos cloud, incluyendo:

- Monitorización continua de los entornos.
- Resolución proactiva de incidencias.
- Gestión de actualizaciones y/o ciclo de vida y optimización mediante automatismos.
- Gestión y escalado de incidencias al soporte especialista de cada CSP si se ha contratado

En caso de que este servicio sea solicitado, se deberá implementar un cuadro de mando integral con métricas clave (disponibilidad, tiempos de respuesta, usuarios activos, fallos, uso, costes, etc.), con diferentes niveles de visualización y posibilidad de consultar datos en tiempo real o para periodos concretos. Mensualmente, se entregará un informe con la evolución del servicio e incidencias registradas. Además, las peticiones y actuaciones derivadas de este servicio deberán integrarse en el contexto de gestión IT de cada entidad y el ciclo de vida de sus servicios.

Este servicio se prestará mediante los recursos especializados de tipo técnico que proporcione el adjudicatario. Para la ejecución de este servicio se seguiría una metodología similar a la del apartado

anterior. El plan detallado que se presente dependerá del alcance según la duración de la cobertura, número de entornos cubiertos y nivel de servicio.

3.1.2.3 Formación Cloud

Se solicita un servicio de formación especializada en el ámbito de las tecnologías y plataformas de cloud pública objeto del contrato, en relación a los suministros y servicios incluidos en este expediente: implantación o mejora de las landing zones en los CSPs de cloud pública, herramientas propuestas para la gestión multicloud, servicios cloud pública disponibles en los CSPs, seguridad en la cloud pública, estándares y marcos de trabajo específicos del ámbito cloud, etc.

Los licitadores deberán presentar una propuesta abierta de actividades formativas incluyendo información sobre los contenidos de las mismas, la duración en horas, la modalidad de impartición de la formación (teleformación, telepresencia con un formador online, etc.), a qué tipo de perfiles estarían orientadas, si está disponible el acceso a entornos de laboratorio o pruebas, la documentación disponible en el curso, y cualquier otra información que pueda ser relevante relacionada con las actividades formativas propuestas.

Para la ejecución de las horas del servicio de formación se seguirá la siguiente metodología:

- EJIE solicitará a la empresa adjudicataria la programación de un curso formativo dentro de los incluidos en la oferta, o una variación del mismo.
- Una vez recibida la petición, la empresa adjudicataria presentará un plan detallado de recursos y horas para ejecutar dichas tareas, que tendrá que ser aprobado por EJIE previamente a su ejecución.

4 Requisitos funcionales y técnicos

4.1.1 Requisitos mínimos de los CSPs

El despliegue de aplicaciones y soluciones en cloud pública hace necesario contar con todas las garantías de seguridad, disponibilidad, rendimiento y cumplimiento normativo, así como tener disponibles un conjunto amplio de servicios que cubran todos los posibles requerimientos que puedan surgir en los proyectos e iniciativas impulsados por EJIE.

A fin de garantizar estos objetivos se establecen una serie de requisitos mínimos que deben cumplir los CSPs cuyas suscripciones el adjudicatario pondrá a disposición de EJIE:

#	Requisito
1	El CSP deberá tener las características esenciales mínimas contempladas en la definición del NIST (National Institute of Standards and Technology) en la publicación "SP 800-145. The NIST Definition of Cloud Computing": Autoservicio a demanda, acceso a los recursos y servicios a través de redes de amplia capacidad, compartición de recursos entre múltiples clientes bajo un modelo multitenant, capacidad para la escalabilidad rápida y automática (elasticidad), y transparencia en el consumo de los recursos mediante capacidades de medición que permitan su control y optimización automatizados. Los CSPs deberán ofrecer como mínimo el modelo de servicio de Infraestructura como Servicio (IaaS) así como el modo de implementación como nube pública.
2	El CSP deberá disponer de un catálogo público de los servicios y recursos que ofrece, así como de listas de precios públicas de los mismos. Esta información deberá estar disponible a través de páginas web en Internet de acceso público.
3	El CSP deberá admitir la modalidad de pago "por uso" de los servicios y recursos que ofrece en su catálogo.
4	El CSP deberá disponer de programas de asociación para las empresas que actúen como intermediarias en la prestación de sus servicios a terceros, de modo que estos programas permitan acreditar que las empresas intermediarias disponen de las capacidades y habilitaciones necesarias para la correcta prestación de dichos servicios de intermediación.
5	El CSP deberá disponer de un programa de certificaciones técnicas profesionales, de carácter público, que permitan acreditar los conocimientos específicos del personal técnico en la plataforma tecnológica del CSP.
6	El CSP deberá cumplir la normativa vigente y aplicable en España, especialmente en lo referente a la legislación de protección de datos, dando cumplimiento al "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

	estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley "Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" (LOPDPGDD).
7	El CSP deberá disponer de la Certificación de Conformidad con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) o bien de la Declaración de Conformidad con el ENS. En el caso de contar únicamente con la Declaración de conformidad con el ENS, el CSP solamente será susceptible de contratación bajo este expediente para dar servicio a entornos de categoría Básica, según la clasificación definida en el ENS.
8	Las condiciones de uso del CSP deberán permitir dar cumplimiento a lo establecido en la "Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 823 - Utilización de servicios en la nube" del CCN-CERT (https://www.ccn-cert.cni.es/series-ccn-stic/800-guia-esquema-nacional-de-seguridad/541-ccn-stic-823-seguridad-en-entornos-cloud/file.html)
9	El CSP deberá disponer de las certificaciones ISO 27001, ISO 27017 "Controles de Seguridad para Servicios Cloud" e ISO 27018 "Código de Prácticas para la Protección de la Información de Identificación Personal (PII) en la nube" o equivalentes. Ya que la contratación de servicios cloud puede implicar la externalización de información crítica y, en muchos casos, datos personales de carácter sensible. Por ello, resulta imprescindible tener la certeza de que el proveedor cumple con estándares internacionales reconocidos en materia de seguridad de la información y protección de datos. En concreto la exigencia de estas certificaciones: • Minimiza riesgos legales, operativos y reputacionales asociados al uso de servicios cloud. • Aporta garantías objetivas y verificables de que el CSP cumple con estándares internacionales de seguridad y privacidad. • Facilita la interoperabilidad y confianza entre organizaciones, al basarse en normas reconocidas globalmente."

Estos requisitos mínimos deberán ser cumplidos por los CSPs ofertados a lo largo de toda la duración de este expediente y los pedidos derivados del mismo.

En caso de que un CSP dejara de cumplir con alguna de las condiciones o requisitos mínimos, el adjudicatario deberá comunicar esta circunstancia a EJIE de forma inmediata, y no será posible la realización de nuevos pedidos que supongan suministrar suscripciones adicionales con el CSP que deje de cumplir estos requisitos mientras no vuelva a restaurar. De forma excepcional sin embargo EJIE podrá autorizar de modo excepcional nuevas suscripciones derivados con el CSP si es imprescindible para mantener en funcionamiento las infraestructuras y servicios dependientes de dicho CSP, durante el tiempo necesario para realizar la migración de dichos servicios para que no utilicen el citado CSP

4.2 CSPs Obligatorios – Estrategia Multicloud

Se establecen en este expediente una serie de CSPs que deberán estar incluidos obligatoriamente en las ofertas de los licitadores. El objeto de este establecimiento de CSPs obligatorios es que los proyectos que hagan uso de las suscripciones derivadas de esta contratación tengan a su disposición como mínimo las plataformas de cloud pública de uso más extendido en la actualidad, permitiendo que cada proyecto pueda seleccionar entre ellas la o las que mejor se adapten a sus necesidades, se requieran de forma indirecta por el resultado de otras licitaciones de EJIE o sus clientes, o que sean económicamente más ventajosas.

Además, esta contratación se realiza con este formato conforme a una estrategia multicloud, con la que se busca minimizar las dependencias tecnológicas de consumir servicios de un CSP exclusivo, lo que dejaría a EJIE en una situación más vulnerable comercialmente a la hora de contratar futuras ampliaciones o renovaciones al no tener **alternativas** viables. Y también para mitigar el riesgo de decisiones tecnológicas, ciclos de vida de productos o servicios, etc. que podrían tener un impacto grande para EJIE

Para la selección de los CSPs obligatorios que se recogen en este apartado se han analizado en cuáles de los disponibles en el mercado existen iniciativas y soluciones basadas en cloud público (no entornos gestionados albergados on-premise) por parte directa de EJIE o de sus clientes en el marco de Batera.

En base a lo anterior las plataformas de cloud pública contempladas como obligatorias dentro del alcance de este expediente se corresponden con los siguientes Cloud Service Providers (CSPs):

- Amazon Web Services (AWS)
- Microsoft Azure
- Google Cloud Platform (GCP)
- Oracle Cloud Infraestructure (OCI)
- IBM Cloud

Los cinco CSPs obligatorios cumplen actualmente los requisitos mínimos exigidos en el **apartado 4.1.1 Requisitos mínimos de los CSPs** a la fecha de publicación de este expediente.

4.3 CSPs Adicionales

Se contempla la posibilidad de que sean incluidos CSPs adicionales a los indicados como obligatorios en el **apartado 4.1.2 CSPs Obligatorios – Estrategia Multicloud.**, siendo además objeto de valoración según los requisitos establecidos en el PCP.

La inclusión de CSPs adicionales se hará a propuesta del adjudicatario de esta contratación, que podrá hacer dichas propuestas a lo largo de toda la duración del expediente. La inclusión de los CSPs adicionales propuestos requerirá la autorización previa de EJIE.

El adjudicatario deberá acreditar una relación empresarial oficial con el CSP adicional propuesto, con habilitación para la reventa o provisión de sus servicios. La exigencia de esta acreditación viene determinada por ser el elemento que permite acreditar que el adjudicatario está habilitado oficialmente por parte del CSP

para la reventa de sus recursos y servicios, lo que permite garantizar tanto la capacidad para proporcionar el acceso a dichos recursos y servicios como a los correspondientes soportes y garantías oficiales sobre los mismos.

Se considera que la posibilidad de inclusión de estos CSPs adicionales redundará en beneficio tanto de EJIE y sus clientes, que tendrán más opciones a su disposición; como del adjudicatario, que podrá ofrecer una oferta más amplia de servicios susceptibles utilizados; así como de los CSPs no considerados como obligatorios en este expediente, que podrán tener la posibilidad de que sus servicios sean consumidos, mediante la intermediación del adjudicatario.

Dado que los CSPs adicionales pueden ser propuestos a lo largo de toda la duración del contrato, y no tienen la condición de obligatorios en esta licitación, no son objeto de valoración expresamente dentro de los criterios de adjudicación establecidos en el PCP. Lo que se valora según se dice anteriormente es su inclusión.

La propuesta de nuevos CSPs por parte del adjudicatario deberá realizarse mediante el envío de un documento que debe incluir toda la información necesaria para que EJIE pueda validar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el **apartado 4.1.1 Requisitos mínimos de los CSPs**, así como la acreditación de relación empresarial oficial del adjudicatario con el CSP propuesto.

Antes de aprobar la inclusión en el expediente de un CSP adicional, EJIE podrá solicitarle al adjudicatario la realización de pruebas de uso previas en la plataforma del CSP. Para la realización de estas pruebas el adjudicatario deberá proporcionar el acceso a un entorno de prueba en la plataforma del CSP en la que esta pueda realizar las pruebas de concepto que considere necesarias con el fin de evaluar los servicios y capacidades de la plataforma antes de tomar la decisión de aceptar o no la propuesta. La realización de estas pruebas no tendrá coste alguno para EJIE.

EJIE, una vez analizada la propuesta y, de ser el caso, realizadas las pruebas de concepto en la plataforma del CSP decidirá sobre la inclusión del CSP propuesto. Para la aceptación o denegación de la propuesta la EJIE tendrá en consideración no solamente el cumplimiento de los mínimos requeridos para los CSPs en el apartado **apartado 4.1.1 Requisitos mínimos de los CSPs** sino también aspectos como la capacidad de gestionar la nueva plataforma con los recursos disponibles en EJIE en el momento de la propuesta, la necesidad o demanda real de los servicios del CSP que haya por parte de los proyectos e iniciativas, la disponibilidad de personal técnico formado y capacitado para gestionar la plataforma del nuevo CSP, etc.

El adjudicatario deberá aplicar un porcentaje de descuento en los consumos que sean realizados en el CSP adicional sobre los precios de la lista pública de precios del CSP. El porcentaje de descuento a aplicar en el CSP adicional será como mínimo igual al menor de los porcentajes de descuentos ofertados por el adjudicatario para los CSPs obligatorios en su oferta técnica. El adjudicatario podrá aplicar un porcentaje de descuento superior al del mínimo requerido, debiendo en ese caso indicar expresamente en la propuesta del CSP adicional el porcentaje de descuento que aplicará sobre la lista de precios pública del mismo. El porcentaje de descuento se aplicará a los consumos de recursos de cloud pública en el CSP adicional en todos suministros basados en este expediente que lo incluyan.

En cualquier caso, la aceptación del CSP adicional en el expediente no obligará a EJIE a un compromiso de gasto en dicho CSP. La aceptación del CSP adicional tiene como efecto únicamente que los servicios y recursos que ofrece el CSP pasan a estar disponibles para solicitar su suministro dentro del expediente, en iguales condiciones que las establecidas para los CSP obligatorios en este documento.